

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR
PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES

AUTONÓMICAS DE CATALUÑA 21 DICIEMBRE 2017

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En Barcelona, a 6 de noviembre de 2017

REUNIDOS

D./D.ª

Enrique MARTINEZ HERRERA

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

UNIDOS SI (Unidos por la Solidaridad Internacional)

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

Secretario General

D./D.ª

Juan CAMPRUBÍ CASAS

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

DEf (Democracia Efectiva)

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

Secretario General

D./D.ª

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

D./D.ª

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

JEC 31427 13/11/2017 13:22

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General **acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral**, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:

UNIDOS y SOCIALISTAS+ por la Democracia

Siglas de la coalición electoral:

UNIDOS-DEF-Socialistas

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):



2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

Su ámbito territorial lo constituye el conjunto de Cataluña. El presente pacto de coalición será vigente durante todo el mandato del Parlamento de Cataluña elegido en las elecciones autonómicas del día 21 de Diciembre de 2017.

3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)

Igual que el ilustrado más arriba

4. Órganos de dirección y coordinación

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 44.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG), se crea como órgano colegiado una Comisión de Coordinación, integrada por los siguientes miembros: el/la representante general, el administrador general, y al menos un miembro designado por cada partido firmante incluidos los anteriores.

Los miembros de la Comisión de Coordinación son los mencionados en el presente acuerdo.

Las decisiones de la Comisión de Coordinación se adoptarán por mayoría, desde la voluntad de todas las partes de buscar el consenso. El voto será ponderado en proporción al número de avales electorales aportado por cada partido para la presentación de candidaturas, incluido periodo de subsanación, así como a los fondos aportados a la cuenta electoral antes del 21 de septiembre de 2016, con la equivalencia que se menciona más abajo. En este sentido, el esfuerzo en aportación de avales se contabilizará también en términos económicos, estimándolo en 2 euros por aval.

La Comisión de Coordinación se reunirá de manera ordinaria con periodicidad trimestral, pudiendo convocarse hasta un máximo de dos reuniones extraordinarias anuales a solicitud de la mitad de los votos ponderados.

Serán funciones de la Comisión Política de Coordinación:

- a) Representar a la Coalición
- b) Ratificar las cuentas y los presupuestos de la campaña electoral de la coalición acordados por cada uno de los partidos que forman parte de ella.
- c) Cualquier otra que se derive de los presentes pactos o sea necesaria para el normal desenvolvimiento de la Coalición.

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.ª

Enrique MARTÍNEZ HERRERA

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

Jorge MORENO NIETO

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª

Juan CAMPRUBÍ PRATS

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

María del Pilar PEREZ WARNISHER

7. Reparto de subvenciones electorales

El funcionamiento económico de la Coalición se articulará en la forma siguiente:

a) Los gastos de la coalición serán cubiertos por aportaciones económicas de los partidos integrantes así como las donaciones que puedan captar con arreglo a lo que establece la LOREG.

b) Todas las cantidades que se obtengan por los resultados electorales de la Coalición se destinarán:

1.- En primer lugar, a la cancelación, mediante cualquier aportación institucional recibida, de los recursos económicos derivados de los gastos efectuados durante la campaña que reúnan los requisitos legales y administrativos para ello y, en particular, los previstos en la LOREG.

2.- En el caso de resultados superiores a los previstos, el sobrante de las aportaciones institucionales se destinará a recompensar la inversión inicial realizada por los partidos en proporción al esfuerzo en número de firmas de electores y fondos económicos aportados por cada partido, estimándose el valor económico de las firmas electorales a razón de 2 euros por unidad.

8. Otras cláusulas

1. Los posicionamientos del Grupo Parlamentario se fundamentarán en la defensa del programa común aprobado por la Coalición, reconociéndose el derecho de la Comisión de Coordinación a supervisar la labor de los representantes institucionales con arreglo a dicho programa común.

2. El orden de los candidatos de cada partido en las listas electorales será en tramos de 10 en 10 y proporcional al esfuerzo en número de avales aportados por cada partido, garantizando siempre, al menos, la proporción de sexos prescrita por la LOREG. Las propuestas de ordenación de cada partido o movimiento serán las comunicadas por su representante legal o portavoz al representante general de la coalición. No obstante lo anterior, se procurará la presencia, al menos, de un candidato de cada partido entre los 10 primeros puestos de cada circunscripción, y de dos si en su propuesta hay uno de cada sexo.

3. El Administrador Electoral General abrirá una cuenta bancaria específica para este electoral, de la que dicho Administrador será titular, pudiendo disponer de sus fondos las personas por ellos autorizadas, así como dicho Administrador y el Representante General (arts. 124 y 125 de la LOREG), especialmente, teniendo en cuenta su calidad de Director de Campaña Electoral.

4. Posteriormente a las elecciones, la denominación del Grupo Parlamentario resultante será el de

Unidos y Socialistas+ por la Democracia.

5. No podrá separarse de la Coalición ninguna fuerza política hasta la proclamación de los resultados electorales por las Juntas Electorales correspondientes. En caso contrario, la fuerza política disidente renuncia, desde este momento y con toda la solemnidad que sea necesaria a concurrir a las elecciones, ya sea por separado o mediante la fórmula de candidatos independientes; renuncia también a impugnar las candidaturas de la Coalición o la proclamación de candidatos de ésta y a cualquier otra acción que pueda dificultar o imposibilitar la concurrencia electoral de la Coalición.